



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°089-2023-A/MDS-C

Santiago, veintiséis de mayo de dos mil veintitrés.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO**

**VISTOS:**

El documento ingresado con Expediente N°11794 de fecha 23 de mayo de 2023, presentado por Sr. Mario Sullca Quispe, el Informe N°373-2023-ORH-OGAF-MDS de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por el TAP. Manuel Apaza Pillco – Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N°020-2023-GM/MDS de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por el Lic. Gerardo Castellanos Laime – Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece *“Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe *“Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde *“Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*. Asimismo, el numeral 17 del mismo Artículo, señala que una de las atribuciones del alcalde es *“Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza”*;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modalidad especial y privativa del Estado, de carácter temporal, no sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, ni a otras normas que regulan carreras especiales; por Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM, se aprueba el Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, señala que *“El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio”*, concordado con el Artículo 1° del Decreto Supremo N°065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, señala que *“El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial (...)”*;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, dispone en cuanto a la contratación de personal directivo que *“El personal establecido en los numerales 1) y 2) e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4 de la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, está excluido de las reglas establecidas en el*





📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad”;

Que, la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, se establece los requisitos mínimos y los impedimentos para acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función. El ámbito de aplicación de la citada Ley comprende a las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, entre ellas los gobiernos locales;

Que, el Artículo 18° del Decreto Supremo N°053-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, establece que “Los/as directivos/as público/as de nivel local señalados en el artículo 12 deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos que se detallan para los siguientes cargos o puestos: (...) 18.3 Directivos/as públicos/as de municipalidades tipo A0 y A1: a) Formación académica: Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia b) Experiencia General: cuatro (04) años c) Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puesto o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público. 18.4 Para el cumplimiento del requisito de experiencia específica en puestos o cargos de directivo/a público/a, se considera la experiencia en calidad de encargados/as en puesto o cargos de directivos/as público/as”;

Que, el Manual de Organización y Funciones (MOF) vigente de la Municipalidad Distrital de Santiago, precisa que el cargo estructural de “Gerencia de Desarrollo Social y Cultura”, depende directamente del Gerente Municipal. Establece como requisitos mínimos exigidos: “Título Profesional Colegiado”;

Que, el documento ingresado con Expediente N°11794 de fecha 23 de mayo de 2023, el Sr. Mario Sullca Quispe, solicita evaluación de curriculum vitae para la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, mediante Informe N°373-2023-ORH-OGAF-MDS de fecha 26 de mayo de 2023, el TAP. Manuel Apaza Pillco – Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos, remite informe sobre evaluación de curriculum vitae, quien concluye que el Profesor Mario Sullca Quispe cumple con el perfil mínimo exigido para ser designado en el puesto de confianza de Gerente de Desarrollo Social y Cultura de la Municipalidad Distrital de San Santiago;

Que, el Informe N°020-2023-GM/MDS de fecha 26 de mayo de 2023, el Lic. Gerardo Castellanos Laime – Gerente Municipal, alcanza propuesta en el cargo de Gerente de Desarrollo Social y Cultura al profesor Mario Sullca, teniendo en cuenta el informe emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, con opinión favorable al haber realizado la evaluación pertinente y el cumplimiento de los requisitos requeridos;

Que, estando a las atribuciones conferidas por los numerales 6 y 17 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESIGNAR**, a partir del 29 de mayo de 2023, en el Cargo de Confianza de GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y CULTURA de la Municipalidad Distrital de Santiago – Cusco, al **Prof. Mario Sullca Quispe**, identificado con DNI N° 23949398, inscrito en el Colegio de Profesores del Perú, con Registro N°1023949398, al amparo del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, su reglamento, modificatorias y leyes conexas; con las funciones establecidas en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°007-2023/MDS-C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente.



- | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco
- | 084 253425
- | 084 258461
- | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a las dependencias administrativas de la Municipalidad Distrital de Santiago y al interesado para los fines de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que la Oficina de Tecnologías e Informática, publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SANTIAGO  
Mgtr. **SERGIO SULLCA CONDORI**  
DNI: 23987281  
ALCALDE